



Factura: 001-002-000008653



20150501003P05899

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

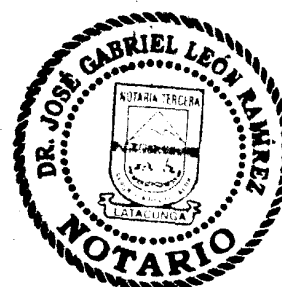
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

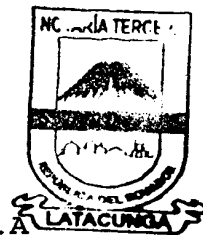
EXTRACTO



Escritura N°:	20150501003P05899						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503190811	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502815418	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO GUANO MARCIA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503259871	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO GUANO MILTON IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502969918	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO HEREDIA CARLOS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501290142	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500790621	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO HEREDIA MARCO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0504272048	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502485956	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TOAPANTA TIGMASA LUIS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503197626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		810.00					

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A.

OTORGADA POR:

CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO, CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO,

CASTRO GUANO MARCIA JUDITH, CASTRO GUANO MILTON IVAN, CASTRO

HEREDIA CARLOS HUMBERTO, CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO, CASTRO

HEREDIA MARCO BOLIVAR, GUANO LEONARDO y TOAPANTA TIGMASA LUIS

DAVID

CUANTÍA:

USD. 810,00

DI: 3 COPIAS J.M.B

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, Republica del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores: CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO de estado civil soltero, CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO de estado civil casado, CASTRO GUANO MARCIA JUDITH de estado civil divorciada, CASTRO GUANO MILTON IVAN de estado civil soltero, CASTRO HEREDIA CARLOS HUMBERTO de estado civil casado, CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO de estado civil casado, CASTRO HEREDIA MARCO BOLIVAR de estado civil soltero, GUANO LEONARDO de estado civil casado; y, TOAPANTA TIGMASA LUIS DAVID de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de a domiciliados en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga,



Provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, de todo lo cual Doy Fe; y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente de Constitución de la Compañía TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Publica los señores: CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO, CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO, CASTRO GUANO MARCIA JUDITH, CASTRO GUANO MILTON IVAN, CASTRO HEREDIA CARLOS HUMBERTO, CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO, CASTRO HEREDIA MARCO BOLIVAR, GUANO LEONARDO y TOAPANTA TIGMASA LUIS DAVID. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que se registrá con la ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. - SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.-

Las partes mencionadas en la cláusula presente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales

actividades produzcan mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación incorporan. - ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A. La sociedad es de Nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cuarenta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. - ARTICULO CUARTO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de

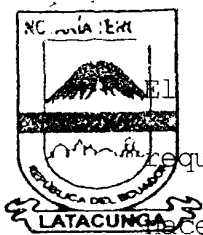




carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO QUINTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO SEXTO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- ARTICULO SEPTIMO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD 810 dividido en 810 acciones ordinarias y nominativas de USD 1 dólar cada una. - ARTICULO NOVENO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, un título puede contener una o más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la

Compañía, en las que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. - ARTÍCULO DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital serán acordados por la Junta General, tomando en cuenta el artículo 184 de la Ley de Compañías que dice:





El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se

requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización reserva o por compensación de créditos, se acordaran por mayoría de votos. En relación a la disminución del capital se aplicara el artículo 199 de la Ley

de Compañías. - CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran

concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al año dentro del primer trimestre



ARTÍCULO VIGESIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-Corresponde: a.- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subroque o designe la Junta para el efecto; b.- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c.- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d.- Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas; a.- Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b.- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c.- Autorizar la amortización de las acciones; d.- Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e.- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f.- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g.- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la



Compañía; i.- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j.- Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; k.- Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente; a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Autorizar con su firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General cuando las haya presidido; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d.- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo nombramiento. -ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- EL Gerente General será elegido por la Junta General, podrá ser o no accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente; a.- Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b.- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes



Estatutos; d.- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales;

e.- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de

Accionistas; f.- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g.-

Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres,

inventarios y maquinarias de la Compañía; h.- Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos.-ARTÍCULO

VIGÉSIMO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIOS.-La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno

suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías y aquellas que fije

la Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la Compañía comprende el

periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de

conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida

la Junta General, las reservas voluntarias.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por

causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación,



no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía será íntegramente suscrita y pagada, los accionistas declaran bajo juramento que depositaran el valor correspondiente a sus acciones en una cuenta en cualquier banco de la localidad cuando se finalice los tramites de constitución.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
01	CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO	USD 90	USD 90	90
02	CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO	USD 90	USD 90	90
03	CASTRO GUANO MARCIA JUDITH	USD 90	USD 90	90
04	CASTRO GUANO MILTON IVAN	USD 90	USD 90	90
05	CASTRO HEREDIA CARLOS HUMBERTO	USD 90	USD 90	90
06	CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO	USD 90	USD 90	90
07	CASTRO HEREDIA MARCO BOLIVAR	USD 90	USD 90	90
08	GUANO LEONARDO	USD 90	USD 90	90
09	TOAPANTA TIGMASA LUIS DAVID	USD 90	USD 90	90
	TOTAL	USD 810	USD 810	810

CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan a la Abogada Jacqueline Batallas para que realice los trámites pertinentes para la constitución jurídica de la misma.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor: Castro Gancino Fredy Patricioy como Gerente General a la señora: Castro Guano Marcia Judith.- **SEXTA.- DISPOSICIÓN GENERAL** Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento.- **(HASTA**

AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA

CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada

por la Abogada Jacqueline Marianela Batallas Fonseca, con

matricula profesional número cero cinco guión dos mil doce

guión veinte y cuatro del Foro de Abogados de Cotopaxi.-Para

el otorgamiento de la presente escritura pública, se

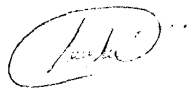
observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída

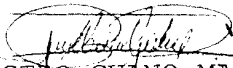
que fue la presente escritura a los comparecientes, se

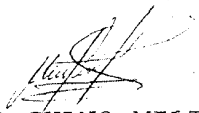
ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito

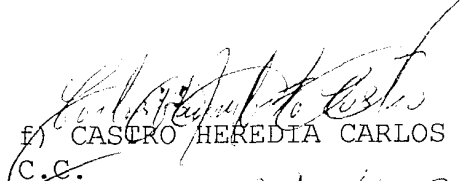
Notario, de todo lo cual DOY FE.-

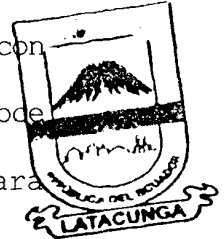

f) CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO
C.C. 050319081-1


f) CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO
C.C. 0502815418


f) CASTRO GUANO MARCIA JUDITH
C.C. 050325937-1


f) CASTRO GUANO MILTON IVAN
C.C. 0502969918


f) CASTRO HEREDIA CARLOS HUMBERTO
C.C. 0501240141-2





Quittando Posteo

f) CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO
C.C. 050074062-7

Quittando Posteo
f) CASTRO HEREDIA MARCO BOLIVAR
C.C. 050272048

Quittando Posteo
f) GUANO LEONARDO
C.C. 050248995-6

Quittando Posteo
f) TOAPANTA TIGMASA LUIS DAVID
C.C. 050319762-6



Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA





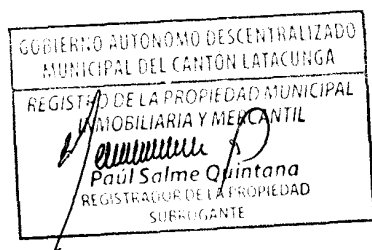
LATACUNGA
pensil de los andes

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LATACUNGA



RAZÓN.- El suscrito Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, Mediante Acción de Personal número 703-DDTH-GADMCL, de fecha 10 de julio del 2015, asume como registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, (Subrogante), Certifica.- que revisados los archivos a mi cargo, consta la inscripción de la compañía **TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A.**, otorgada el veinte y dos de julio dos mil quince, ante el Notario Tercero del cantón Latacunga, e inscrita el veinte y nueve de julio dos mil quince, a fojas 715 a la 722 vuelta, bajo la partida **No.0454/** del año 2015, del Registro Mercantil.- Latacunga, veinte y nueve de julio dos mil quince.-/

ELABORADO POR: Marisela Espinel./



LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Nº 0066543

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO GUANO
MARCIA JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
JOSEGUANGO BAJO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 050325987-1



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CARLOS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANO MARIA TRINIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2015-06-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-24

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



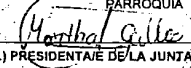
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0114 0503259871
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO GUANO MARCIA JUDITH

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JOSEGUANGO BAJO
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO HEREDIA
MARCO BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
JOSEGUANGO BAJO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

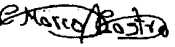
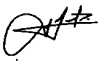
No. 050427204-8



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E33X3H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO HEREDIA Nanci MARGOT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0110 0504272048
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO HEREDIA MARCO BOLIVAR

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JOSEGUANGO BAJO
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050129014-2

CASTRO HEREDIA CARLOS HUMBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/MILANO

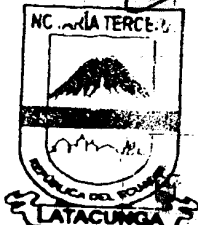
27 MARZO 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 002-015 00737 M SEXO

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1964

Carlos Humberto Castro Heredia
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0108 0501290142
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO HEREDIA CARLOS HUMBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CIRCUNSCRIPCIÓN JOSEGUANGO BAJO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Presidente de la Junta
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E133313222
CABADO MARIA TRINIDAD GUANO T.
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CASTRO
CARMEN HEREDIA

10/06/2011

REN 3997946

FORMA

Maria Trinidad Guano T.
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

Carlos Humberto Castro Heredia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050296991-8
APELLIDOS Y NOMBRES CASTRO GUANO MILTON IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA JOSEGUANGO BAJO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUANO MARIA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2014-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4333V3222



000814852

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0104 0502969918
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO GUANO MILTON IVAN

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CIRCUNSCRIPCIÓN JOSEGUANGO BAJO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Presidente de la Junta
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 050248595-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUANO
LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
MULALO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA GRACIELA
CASTRO ZAPATA



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CARPINTERO

V3333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUANO TOAPANTA MARIA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LATACUNGA

2014-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-12-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000611632



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0005

NÚMERO DE CERTIFICADO

0502485956

CÉDULA

GUANO LEONARDO

COTOPAXI

PROVINCIA

LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MULALO

0

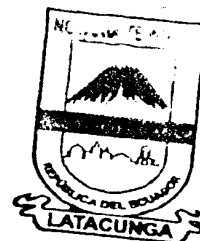
PARROQUIA

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Verificación de datos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **050319762-6**

TOAPANTA TIGMASA LUIS DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LATAACUNGA**
MULALO

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-08-05**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

TOAPANTA LUIS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIGMASA ANA LURDES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LATAACUNGA 2015-05-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-05-27**





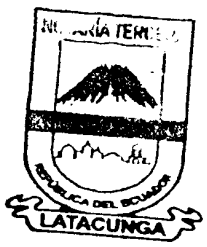
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050319762-6 010 - 0206
TOAPANTA TIGMASA LUIS DAVID
COTOPAXI LATAACUNGA
MULALO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
4410452 03/06/2015 12:19:18







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **050079062-1**

CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI/LATAACUNGA/MULALO**
07 ABRIL 1955
FECHA DE NACIMIENTO: **02-05-00589 H**
SEXO: **M**
COTOPAXI/LATAACUNGA
LA MATRIZ 1955



 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133312222

CASADO MARIA CLEOFE GARCINO BANO
PRIMARIA JORNALERO
ABEL CASTRO
CARMEN VICTORIA HEREDIA
LATAACUNGA 26/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD: **26/05/2022**
FORMA No. **REN 2719980**



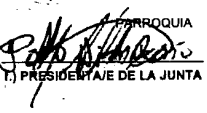


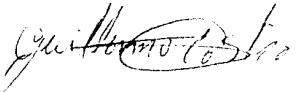
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0109 **0500790621**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
PROVINCIA: **LATAACUNGA** JOSEGUANGO BAJO **0**
CANTÓN: **PARROQUIA** ZONA: **0**

 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050319081-1

CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO

COTOPAXI/LATACUNGA/JOSEGUANGO BAJO

30 AGOSTO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 001-00038 M

COTOPAXI/LATACUNGA

JOSEGUANGO BAJO 1988

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001 - 0102 0503190811

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LATACUNGA JOSEGUANGO BAJO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4333V222X

SOLTERO ESTUDIANTE

CEGAR GUILLERMO CASTRO

MARIA CLEOFE GANCINO

LATACUNGA 02/03/2012

FECHA DE EXPEDICIÓN

REN 4270925

FORMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050281541-8

CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO

COTOPAXI

LATACUNGA

JOSEGUANGO BAJO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

BLANCA IMELDA

PEÑAFIEL L

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH.TEC. AGROPECUARIO E1333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO CESAR GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GANCINO MARIA CLEOFE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2014-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0103 0502815418

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

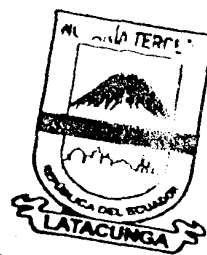
LATACUNGA JOSEGUANGO BAJO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN N° 021-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2015-1456 de fecha 11 de junio del 2015 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A.**, con domicilio en la Parroquia Joseguango Bajo, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
01	CASTRO GANCINO CARLOS GUILLERMO	0503190811
02	CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO	0502815418
03	CASTRO GUANO MARCIA JUDITH	0503259871
04	CASTRO GUANO MILTON IVAN	0502969918
05	CASTRO HEREDIA CARLOS HUMBERTO	0501290142
06	CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO	0500790621
07	CASTRO HEREDIA MARCO BOLIVAR	0504272048
08	GUANO LEONARDO	0502485956
09	TOAPANTA TIGMASA LUIS DAVID	0503197626

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 019-DTH-DPC-005-2015-ANT de 08 de julio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 21-AJ-DAC-005-2015-ANT de 13 de julio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Calles Marques de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador

www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 021-CJ-05-2015-ANT-DPC
C/A. DE TRANSP. PESADO TRASANTCRUZ S.A.

1/3

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
VERIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL
Latacunga, 16-07-2015
(Firma)



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades; literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A., con ámbito nacional** y domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

Calles Marques de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

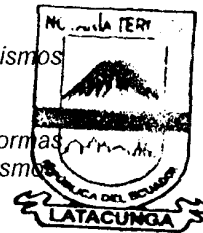
RESOLUCIÓN N° 021-CJ-05-2015-ANT-DPC
CÍA. DE TRANSP. PESADO TRASANTCRUZ S.A.

2/3

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICADO QUE EXISTE DOCUMENTO EN COPIA
ORIGINAL
Latacunga 11-07-2015

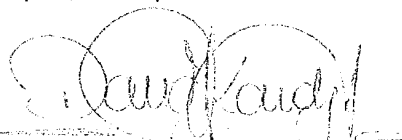
Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas".

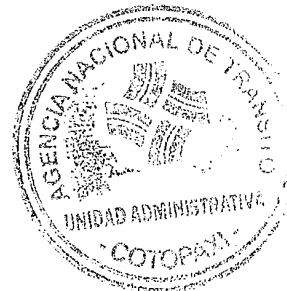


4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los quince días del mes de julio de dos mil quince.

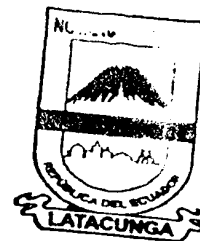


Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)



Elaborado por: Celia Olmos B.
RESOLUCION N° 021-CJ-05-2015-ANT-DPC
CIA. DE TRANS. PESADO TRASANTCRUZ S.A.

Agencia Nacional de Tránsito
Unidad Administrativa Cotopaxi
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
Fidelidad
Latacunga, 15 de Julio de 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2015 12:02 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698594
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501368518 MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO TRASANTCRUZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/06/2016 12:02 PM**

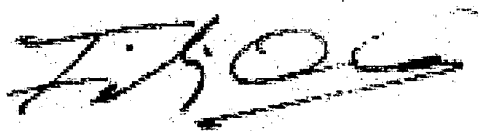
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

